



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS- 2026 -020173 / COMAN – ASJUR – 13.0

Barranquilla, 10 de febrero de 2026

Señor (a)
QUEJA ANÓNIMA
E-mail: asd@hotmail.com
Barranquilla

Asunto: respuesta Derecho de petición SIPQRS2S Nro. 828369-20260126

En atención a la solicitud de la referencia, mediante la cual usted informa “(...) POLICIAS PRACTICAMENTE ATRACANDO EN LA CIRCUNVALAR, ABAJO DEL PUENTE DE LA CORDIALIDAD, ME DETIENEN CUANDO TRANSITABA EN MI MOTO A ESA HORA PARA APRETARNOS COMO DICEN USTEDES PARA NO PROCEDER ESO ES EXTORSION. UNO ALTO DELGADO NEGRO Y OTRO MORENO GRUESO CON LAS CARAS TAPADAS. HAGA ALGO GENERAL QUE YA SUFICIENTE CON LOS PEPES Y LOS COSTEÑOS COMO PARA AGUANTARNOS TAMBIEN ESTE TIPO DE ACCIONES EN LA POLICIA, ... (subrayas y cursivas propias)” (Sic); me permito emitir respuesta en los siguientes aspectos:

La Policía Metropolitana de Barranquilla agradece de manera anticipada la información suministrada relacionada con un presunto hecho de corrupción, rechazando de forma categórica cualquier conducta contraria a la ley y a los principios éticos por parte de los servidores públicos de la Institución. En consecuencia, ante este tipo de informaciones se activan de manera inmediata los mecanismos internos correspondientes, con el fin de adelantar las verificaciones y actuaciones administrativas y/o disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con las competencias legales y los procedimientos institucionales vigentes.

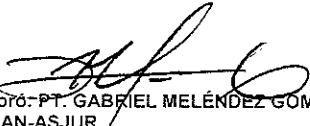
Lo anterior, tiene como finalidad garantizar los principios de transparencia, moralidad, imparcialidad y legalidad en el ejercicio de la función pública, así como fortalecer la confianza ciudadana en la gestión institucional.

De igual forma, y en cumplimiento del principio de eficacia administrativa, consagrado en la Ley 1755 de 2015, se hace necesario solicitarle respetuosamente que aporte información adicional o complementaria que considere pertinente (como fotografías, videos, y demás pruebas que deseé aportar), a fin de que los hechos mencionados por el peticionario sean valorados por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Tramites de Quejas e Informes (CRAET), regulado en su **Resolución Nro. 04122 del 05 diciembre del 2024**, en su **Artículo 5**. “*Donde el órgano colegiado encargado de contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades disciplinarias competentes y/o las que en derecho corresponda, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 2196 del 2022*”.

Finalmente, se brinda respuesta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Atentamente,


Mayor LUZ ADRIANA LARIOS BETANCUR
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Barranquilla


Elaboró: PT. GABRIEL MELÉNDEZ GÓMEZ
COMAN-ASJUR


Revisó: MY. LUZ ADRIANA LARIOS BETANCUR
COMAN-ASJUR

Fecha de elaboración: 08/02/2026
Ubicación: D:\RESPUESTA DERECHO DE PETICION 2026

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El Rosario
Teléfonos 3679400 dan
mebar.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA